

MANUAL DE INFORMACIÓN DE INMIGRACIÓN

Network **InmigracionAmerica.com**

Abogados Especialistas en Inmigración en Estados Unidos

1221 Brickell Avenue, Suite 1100 - Miami, Florida 33131 - Tel: 1-305-373-5802

<http://www.inmigracionamerica.com>
info@inmigraciónamerica.com

PATROCINADOR:
JURIS MAGISTER
CORPORATE SERVICES

¿Tiene alguna pregunta o inquietud sobre la inmigración a los Estados Unidos? En la actualidad, la mayoría de las personas tienen dudas sobre este tema. Nosotros tratamos los temas comunes sobre inmigración en forma No espere ni un segundo más para disipar todas sus dudas. ¡Encuentre aquí la respuesta a todas sus preguntas! y si no, llámenos.

Las siguientes son algunas de las preguntas y respuestas más frecuentes relacionadas con el tema de la inmigración que encontrará en este manual de inmigración:

- **¿CÓMO PUEDO OBTENER UNA VISA TEMPORAL PARA INGRESAR A LOS ESTADOS UNIDOS?**
- **¿CÓMO PUEDO CALIFICAR PARA OBTENER UNA VISA TEMPORAL DE TRABAJO?**
- **¿CÓMO PUEDO OBTENER LA RESIDENCIA PERMANENTE O TARJETA VERDE?**
- **¿CÓMO PUEDO OBTENER LA RESIDENCIA PERMANENTE AL CASARME CON UN CIUDADANO NORTEAMERICANO?**
- **¿QUÉ ES EL BOLETÍN DE VISAS DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO?**
- **¿CÓMO PUEDO OBTENER LA RESIDENCIA PERMANENTE A TRAVÉS DE MIS FAMILIARES?**
- **¿CÓMO PUEDO OBTENER LA RESIDENCIA PERMANENTE A TRAVÉS DEL TRABAJO O POR MEDIO DE UNA INVERSIÓN?**
- **¿CÓMO PUEDO OBTENER LA RESIDENCIA PERMANENTE A TRAVÉS DE LA LOTERÍA DE VISAS?**
- **¿CÓMO PUEDO EVITAR SER DEPORTADO?**
- **¿CÓMO PUEDO HACERME CIUDADANO NORTEAMERICANO?**

¿CÓMO PUEDO OBTENER UNA VISA TEMPORAL PARA INGRESAR A LOS ESTADOS UNIDOS?

Las leyes de inmigración permiten que las personas nacidas en países extranjeros puedan ingresar a los Estados Unidos en forma temporal en calidad de turistas o por razones de negocios, estudios o para ser empleados a una serie de actividades.

Las visas temporales se identifican con una letra del alfabeto seguida por un guión y un número. Por ejemplo, millones de personas visitan los Estados Unidos todos los años como turistas con una visa B-2. Otras miles de personas ingresan al país con visas de estudiante tales como F-1 o con M-1. Cada año, entre 50,000 y 65,000 profesionales obtienen una visa temporal llamada H-1B para trabajar en los Estados Unidos.

Las visas temporales también se conocen como visas de "no inmigrantes". Estas visas son extendidas por las Embajadas y Consulados de los Estados Unidos en el extranjero. Recuerde que el funcionario consular que lo entrevistó asumirá que usted tiene intenciones de permanecer en los Estados Unidos salvo que demuestre lo contrario por medio de fuertes lazos que lo unan a su país natal. Además, deberá demostrar que usted no tiene intenciones de permanecer en los Estados Unidos una vez que expire su visa.

Si su solicitud es aprobada, el funcionario consular extenderá la visa en su pasaporte. En su visa aparecerá su fotografía así como toda la información necesaria que lo identifique. Las visas de categoría "no-inmigrante" vencen después de cierto plazo pero pueden ser usadas para una o más entradas a los Estados Unidos.

Obtener una visa no garantiza que usted será admitido en los Estados Unidos. El inspector de inmigración en el aeropuerto decidirá si usted es admitido o no y por cuanto tiempo. Si el inspector de inmigración le niega la entrada, usted tendrá derecho a ser escuchado por un juez de inmigración. El juez tiene la autoridad de invalidar la decisión del inspector de inmigración.

¿CÓMO PUEDO CALIFICAR PARA OBTENER UNA VISA TEMPORAL DE TRABAJO?

Existen diferentes tipos de visas temporales que le permiten trabajar en los Estados Unidos.

A continuación le ofrecemos una breve lista de los tipos de visas temporales más comunes:

Comerciante por tratado - E-1 (Treaty Traders): Si usted es dueño o empleado clave de un negocio que conduce un alto volumen de comercio entre

los Estados Unidos y su país de ciudadanía, podría calificar para la visa de tipo E-1.

Para calificar, su país deberá tener un tratado especial con los Estados Unidos. Los países que tienen tratados E-1 con los Estados Unidos son: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brunei, Canadá, China (Taiwán), Colombia, Corea, Costa Rica, Dinamarca, España, Estonia, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Honduras, Irán, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Latvia, Liberia, Luxemburgo, México, Noruega, Omán, Pakistán, Reino Unido, Suecia, Suiza, Surinám, Tailandia, Togo, Turquía y Yugoslavia.

Inversionista por tratado - E-2 (*Treaty investor*): Si usted es dueño o empleado clave de una compañía que tiene una considerable suma de dinero invertido en los Estados Unidos y que representa una fuente de trabajo para empleados norteamericanos, usted podría ser elegible para la visa de tipo E-2.

Para calificar, su país deberá tener un tratado especial con los Estados Unidos. Los países que tienen tratados E-2 con los Estados Unidos son: Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bosnia-Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Canadá, China (Taiwán), Colombia, El Congo, Corea, Costa Rica, República Checoslovaca, Ecuador, Eslovaquia, España, Filipinas, Holanda, Irlanda, Italia, Japón, Kazakhstán, Kyrgizstán, Liberia, Luxemburgo, México, Marruecos, Moldovia, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Polonia, Rumania, Senegal, Reino Unido, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Surinam, Tailandia, Togo, Tunisia, Turquía, Yugoslavia y Zaire. Existen otros tratados E-2 que ya han sido firmados pero que están a la espera de ratificación ya sea por parte de los Estados Unidos o del país en cuestión.

Especialistas - H-1B (*Specialty Occupations*): Hasta 65,000 profesionales por año pueden recibir visas para trabajar para empleadores norteamericanos. El empleador deberá presentar ante el gobierno la constancia que certifique que usted será empleado para una ocupación cuyo requisito mínimo sea tener un título universitario. Además, el empleador deberá pagarle el sueldo promedio que "predomine" en su área geográfica para las personas con ocupaciones similares. Generalmente, el tipo de visa H-1B es otorgada cada tres años, con una duración máxima de seis años. Entre los empleados con una visa H-1B se encuentran contadores, arquitectos, programadores de computadoras, analistas de sistemas, dentistas, ingenieros, analistas financieros, especialistas médicos, terapeutas ocupacionales, farmacistas, terapeutas físicos, médicos, investigadores, científicos y profesores.

Visitantes de intercambio - J-1 (*Exchange Visitors*): La Agencia de Información de los Estados Unidos (*U.S. Information Agency, USIA*) permite que un gran número de organizaciones y universidades patrocinen a distintas personas como visitantes de intercambio. Algunos programas le permiten trabajar mientras que otros sólo le permiten estudiar.

Los programas que utilizan fondos del gobierno, las aptitudes enumeradas en la Lista de Visitantes de Intercambio de la Agencia de Información, o la capacitación médica, exigen que se permanezca por dos años fuera de los

Estados Unidos, lo que significa que una vez terminado el programa, estas personas deben volver a su país de origen por un tiempo mínimo de dos años. El requisito de residencia en el extranjero puede evitarse siempre y cuando (1) se obtenga una carta de "no objeción" del país de origen, (2) se demuestre una necesidad económica excepcional, (3) se demuestre un temor fundamentado de persecución en el país de origen o (4) el patrocinador sea una agencia del gobierno con interés en esa persona.

Transferencias - L-1 (Intracompany Transferees): Si usted es un ejecutivo, gerente o una persona especializada en alguna materia y trabaja para una compañía en el extranjero, podrá transferirse a la sede, oficina central o compañía subsidiaria de esa compañía en los Estados Unidos para ocupar un puesto similar. Para calificar, usted deberá haber ocupado una posición similar en una compañía con sede en el extranjero durante uno de los tres últimos años antes de haber ingresado a los Estados Unidos. El tiempo máximo de duración de esta visa L-1 es de siete años para ejecutivos y gerentes y de 5 años para personas especializadas.

Personas con alguna aptitud especial - O: Si usted tiene alguna aptitud especial en el campo de las artes, ciencias, educación, negocios o atletismo, podría obtener una visa de tipo O-1. Si usted sólo acompaña a una persona con una visa de tipo O-1 en un evento deportivo o artístico podría calificar para una visa de tipo O-2.

Atletas y Artistas - P: Si usted es un atleta que ha participado en forma individual o en equipo en un campeonato reconocido mundialmente podría calificar para una visa de tipo P-1. Las visas de tipo P-1 también están disponibles para artistas que forman parte de un grupo de fama internacional. Los artistas y atletas que ingresen a los Estados Unidos bajo programas de intercambio recíproco podrán obtener una visa de tipo P-2, mientras que aquellos que ingresen en un programa enteramente cultural podrán recibir la visa de tipo P-3.

Trabajadores religiosos - R-1: Si usted ingresa a los Estados Unidos como pastor o sacerdote o tiene una vocación u ocupación religiosa, podría calificar para una visa de tipo R-1. Sólo tiene que haber sido miembro de alguna denominación religiosa por los dos últimos años y que su propósito para venir a los Estados Unidos sea el de trabajar ad honorem para una organización sin fines de lucro. La duración máxima para este tipo de visa es de 5 años.

Familiares: Para cada una de las categorías mencionadas, el cónyuge y los hijos solteros menores de 21 años pueden acompañar al portador de la visa a los Estados Unidos. Sin embargo, como regla general, los familiares no están permitidos de trabajar en los Estados Unidos.

¿CÓMO PUEDO OBTENER LA RESIDENCIA PERMANENTE O TARJETA VERDE?

La tarjeta verde es una forma de referirse a la residencia permanente o al estatus de inmigrante. Aunque la tarjeta de identificación de registro de

extranjería dejó de ser de color verde desde 1950, el término "tarjeta verde" ha permanecido vigente todo este tiempo.

Como portador de una tarjeta verde usted tendría derecho de vivir y trabajar en los Estados Unidos por el resto de su vida. También tendría la obligación de pagar impuestos, contribuir al seguro social y para los hombres entre las edades de 18 a 26 años, registrarse para el servicio militar. Sin embargo, usted no será permitido de votar, ejercer puestos públicos o desempeñar ciertos trabajos. También existen limitaciones en cuanto a la cantidad de tiempo que podrá pasar fuera de los Estados Unidos y a qué familiares podrá patrocinar para la residencia permanente. Además, si es culpado de algún delito serio o si viola las leyes de inmigración sería sujeto a la expulsión de los Estados Unidos.

Usted puede convertirse en residente permanente siguiendo cualquiera de estos métodos: :

Por medio de familiares: la mayoría de las 800,000 personas que se convierten en residentes permanentes cada año, son patrocinados por sus familiares cercanos que ya son ciudadanos americanos o residentes permanentes. Los ciudadanos americanos pueden pedir a sus cónyuges, padres, hermanos(as), hijos(as) (bien sean solteros o casados o menores o mayores de edad). Los residentes permanentes sólo pueden reclamar a sus cónyuges o a sus hijos(as) solteros(as).

Por medio del trabajo: hasta 140,000 personas pueden inmigrar anualmente por razones de trabajo. Esta categoría incluye a los "trabajadores con prioridad" - (1) personas con una habilidad extraordinaria en las artes, ciencias, educación, negocios o deportes, (2) investigadores o catedráticos sobresalientes, y (3) algunos ejecutivos o gerentes de compañías multinacionales. Además, personas con habilidades excepcionales y personas que poseen títulos universitarios de nivel avanzado pueden inmigrar si pueden comprobar al Departamento de Labor que no existen suficientes trabajadores americanos con esas calificaciones y que estén disponibles a asumir esos trabajos o que su presencia en los Estados Unidos sea de "interés nacional". Los profesionales con títulos universitarios, los trabajadores especializados y un número limitado de trabajadores sin preparación podrán inmigrar a los Estados Unidos si sus empleadores pueden demostrar al Departamento de Labor que no existe disponibilidad de trabajadores americanos con esas calificaciones. Finalmente, un reducido número de "inmigrantes especiales" principalmente pastores u otros trabajadores religiosos podrán inmigrar a través de esta categoría.

A través de inversiones: Hasta 10,000 inversionistas con sus familias podrán inmigrar a los Estados Unidos anualmente. Para calificar, deberá invertir un mínimo de un millón de dólares, (\$500,000 si la inversión se hace en un área rural o de elevado porcentaje de desempleo) en una nueva empresa comercial que emplee un mínimo de 10 trabajadores norteamericanos a tiempo completo.

Por persecución: Los Estados Unidos acepta a por lo menos 100,000 refugiados y asilados anualmente. Los refugiados aplican en el extranjero para

inmigrar a los Estados Unidos y tienen que demostrar un fundado temor de persecución en sus países de origen. La diferencia entre asilados y refugiados es que los primeros solicitan asilo cuando ya se encuentran en los Estados Unidos.

Por la lotería de visas: 55,000 personas son seleccionadas cada año al azar de entre millones de aplicaciones para la lotería de visas. A pesar de que las reglas cambian de año a año, en 1996, casi 45,000 ganadores provinieron de Europa o África. Esto es porque la mayoría de las personas que inmigran a los Estados Unidos a través de familiares o a través del trabajo vienen de Asia y Latinoamérica. El propósito de la lotería de visas es el de asegurar "diversidad" entre los inmigrantes. Este año, sujetos a ciertas limitadas excepciones, las personas nacidas en cualquiera de los países con un alto número de inmigrantes no calificaron para aplicar a la lotería de visas: China (República Popular China y Taiwán), India, Filipinas, Vietnam, Corea del Sur, Reino Unido y sus territorios dependientes (excepto Hong Kong e Irlanda del Norte), Canadá, México, Jamaica, El Salvador, Colombia y República Dominicana.

Por suspensión de deportación: Incluso aquellos que no son residentes legales de los Estados Unidos, bajo ciertas circunstancias, pueden ser elegibles para la residencia permanente. Un inmigrante en proceso de deportación puede aplicar para la residencia permanente ante un juez de inmigración si (1) ha permanecido físicamente y en forma continua en los Estados Unidos por lo menos por siete años; (2) es una persona de buen carácter moral; y (3) puede demostrar que sería sumamente difícil para el mismo, para su cónyuge, padre(s) o para su(s) hijo(s) si fuese forzado a salir de los Estados Unidos. El juez de inmigración podrá ejercer a su discreción la otorgación de la residencia permanente a través del proceso de suspensión de deportación.

¿CÓMO PUEDO OBTENER LA RESIDENCIA PERMANENTE AL CASARME CON UN CIUDADANO NORTEAMERICANO?

Casarse con un ciudadano norteamericano es una de las forma más rápidas y fáciles de obtener la residencia permanente. Lamentablemente, muchas personas lo hacen en forma fraudulenta con el único propósito de obtener la tarjeta verde. Si el gobierno determina que el matrimonio no es auténtico, se le podrían imponer penalidades de inmigración de orden civil y criminal. Si se casa con un ciudadano norteamericano, usted puede presentar una aplicación para la residencia permanente a la oficina del INS de la jurisdicción de su residencia. El INS le extenderá un permiso de trabajo y un permiso para salir de viaje (al que también se le conoce como "advance parole") mientras espera por el día de su entrevista. Dependiendo de la jurisdicción de la oficina de inmigración la espera para las entrevistas fluctúa entre los 2 meses a más de 1 año.

El Servicio de Inmigración determinará si su matrimonio es auténtico al examinar su identificación, fotografías de su boda, sus declaraciones de impuestos, pólizas de seguro y al hacerle un interrogatorio a ambos. Si el Servicio de Inmigración tiene alguna duda en cuanto a la autenticidad de su

matrimonio, le harán preguntas a ambos por separado y podrán incluso llevar a cabo una investigación en el lugar de su residencia o centro de trabajo.

Si su caso se lleva a cabo en el extranjero, usted deberá de procesar la documentación de inmigración en la embajada o en el consulado de su país. Este procedimiento es bien parecido al que se lleva a cabo en los Estados Unidos, excepto que la espera fluctúa entre los 3 a 6 meses.

Si está casado por menos de dos años desde el momento que se convierte en residente permanente, su tarjeta verde vencerá dos años después de que se convierta en residente. Usted y su esposo(a) tendrán que presentar en este caso, una petición conjunta al Servicio de Inmigración 90 días antes del vencimiento de su tarjeta verde para remover la condición de los 2 años. Si el matrimonio se ha disuelto por razones de divorcio, muerte o si usted ha sido víctima de abuso por parte de su esposo(a), podría solicitar que el Servicio de Inmigración anule el requisito de la petición conjunta.

Si la persona extranjera entró a US sin inspección por parte de oficiales de inmigración tendrá que hacer todo su proceso en el lugar de origen. Si la persona no hizo ninguna solicitud antes del 14 de Enero de 1998, que fue la fecha tope en que el Congreso extendió la 245 (i) y entró "mojado" como popularmente se dice, no tendrá derecho a realizar su ajuste de estado en US. Si entró legalmente con visa de turista o de estudiante por ejemplo, y la persona que lo pide es un pariente inmediato (esposo, hijo mayor de 21 años, padres pidiendo un menor de 21 años, pero que sean todos estos ciudadanos) podrán hacer su ajuste en cualquier ciudad de Estados Unidos según corresponda la jurisdicción. No están contemplados los hermanos de ciudadanos, los padres ciudadanos pidiendo a hijos mayores de 21 años ni a los casados aunque hayan entrado con visa válida.

¿QUÉ ES EL BOLETÍN DE VISAS DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO?

La mayoría de visas de inmigración que se obtienen a través de familiares o a través del trabajo tienen una cuota limitada. Cada país y cada categoría tienen su propia cuota. Ya que existe gran demanda por tarjetas verdes, el Departamento de Estado publica un boletín mensual de visas que le permite determinar cuánto tiempo le llevará obtener su residencia permanente con relación a su país de origen y categoría de visa. Es importante que lleve la cuenta de qué tan rápido avanza su categoría para determinar cuánto más tiempo le queda de espera. Generalmente, el tiempo de espera es más largo del que se deduce por el Boletín de Visas.

¿CÓMO PUEDO OBTENER LA RESIDENCIA PERMANENTE A TRAVÉS DE MIS FAMILIARES?

Antes de la Ley de Inmigración de 1990, aproximadamente 440,000 individuos inmigraban a los Estados Unidos anualmente en base a peticiones remitidas a su nombre por familiares cercanos que eran ciudadanos norteamericanos o residentes permanentes. De ese total, 216,000 personas inmigraban por medio

de cuatro categorías de preferencia familiar (Primera preferencia: hijos(as) solteros(as) de ciudadanos norteamericanos, Segunda preferencia: esposos e hijos(as) solteros(as) de residentes permanentes, Cuarta preferencia: hijos(as) casados(as) de ciudadanos norteamericanos y Quinta preferencia: hermanos(as) de ciudadanos norteamericanos). El resto inmigraba como "familiares cercanos" de ciudadanos norteamericanos (padres, cónyuges e hijos de ciudadanos norteamericanos, siempre que los hijos fuesen solteros y menores de edad. Para los casos de padres de ciudadanos norteamericanos, el hijo que haga la petición tendrá que ser mayor de 21 años). La ley no establece restricciones numéricas en cuanto al número de peticiones para familiares cercanos.

La ley de 1990 retuvo y volvió a enumerar las cuatro categorías de preferencia familiar y el número de visas designado para los inmigrantes auspiciados por sus familiares, incluyendo familiares cercanos, se elevó de 440,000 a 465,000 para el año fiscal de 1992 e incrementó a 480,000 para el año fiscal de 1993. En caso hayan visas que no hayan sido usadas en las categorías de petición de trabajo, éstas podrían ser usadas por las categorías de preferencia familiar.

Los familiares cercanos no tienen limitaciones numéricas y tienen prioridad en la categoría de preferencia familiar. Sin embargo, es la primera vez que se pone en vigencia un número de visas para familiares cercanos que se obtiene al substrair el número total de visas disponibles para las categorías de preferencia familiar.

La fórmula es la siguiente: el número total de visas auspiciadas por familiares menos el número de familiares cercanos que inmigraron el año anterior es igual al número de visas disponibles para las 4 categorías de visas por preferencia familiar. Sin embargo, la ley dice que sin importar el número de familiares cercanos que inmigran a los Estados Unidos en un año, un mínimo de 226,000 visas estarán disponibles para personas en las cuatro categorías de preferencia familiar.

La definición de familiar cercano se ha extendido y ahora incluye a viudos de ciudadanos norteamericanos, siempre y cuando la persona que enviuda haya sido esposo(a) del ciudadano norteamericano por lo menos dos años antes de su muerte y que no haya estado legalmente separado(a) del ciudadano en el momento de su muerte. Para calificar en esta categoría, esta persona tendrá que remitir una petición para residencia permanente en el transcurso de los dos años después de la muerte del ciudadano y antes de volverse a casar.

La mayoría de los aumentos en el número de visas de preferencia familiar es designado para las personas que califican bajo la segunda categoría de preferencia. El número aumentó de 70,000 (bajo la antigua ley) a 114,200 para el año fiscal de 1992. De este número, el 77% de las visas fueron reservadas especialmente para los esposos y los hijos solteros y menores de edad) de los residentes permanentes. Además, 75% de las visas otorgadas fueron distribuidas sin guardar relación con las cuotas por país. Antes de octubre de 1991, las cuotas resultaron en esperas de 10 años, para las visas de segunda categoría, para aquellas personas nacidas en México y siete años para

aquellas personas nacidas en las Filipinas. Estas largas esperas han disminuido mientras que para las personas provenientes de otros lugares del mundo han aumentado dramáticamente.

Las categorías para visas de preferencia familiar son las siguientes:

Primera preferencia: Hijos(as) solteros(as) de ciudadanos norteamericanos 23,400 al año. Además de cualquier otra visa que no haya sido usada en la cuarta preferencia en caso hayan sobrado algunas.

Segunda preferencia: Esposos e hijos(as) solteros(as) de residentes permanentes 114,200 al año. Además de la cantidad de visas que excedan la categoría de preferencia familiar de 226,000. Además cualquier otra visa que sobre de la primera categoría. 77% de las visas son reservadas para los esposos y los hijos (que sean solteros y menores de edad) de los residentes permanentes.

Tercera preferencia: Hijos(as) de ciudadanos norteamericanos que estén casados. (Conocida anteriormente 23,400 al año como la cuarta preferencia). Además cualquier otra visa que no haya sido usada por la primera y segunda categoría.

Cuarta preferencia: Hermanos(as) de ciudadanos norteamericanos 65,000 al año. Además cualquier otra visa que no haya sido usada por la primera y segunda categoría.

¿CÓMO PUEDO OBTENER LA RESIDENCIA PERMANENTE A TRAVÉS DEL TRABAJO O POR MEDIO DE UNA INVERSIÓN?

Anualmente, la ley otorga 140,000 visas de inmigrantes a inmigrantes y a sus familias auspiciados por sus centros de trabajo. Estas visas son distribuidas de la siguiente forma:

Priority Worker

(28.6% del total mundial de visas o aproximadamente 40,000 visas además de las visas para inversionistas que no hayan sido usadas).

Se consideran *priority workers*: A) personas con una habilidad extraordinaria, B) destacados catedráticos e investigadores además de ciertos ejecutivos y gerentes de corporaciones multinacionales.

Las personas con habilidades extraordinarias en el campo de las artes, ciencias, negocios, educación o deportes deberán de demostrar renombre nacional e internacional y que sus logros tengan reconocimiento en su campo por medio de una extensa documentación. Estas personas entrarán a los Estados Unidos para continuar su trabajo en el área que dominan.

Para poder calificar en esta categoría, estas personas deberán (1) tener reconocimiento internacional por sobresalir en su área académica; (2) tener por

lo menos tres años de experiencia enseñando o investigando en su área académica; y (3) tener intenciones de venir a los Estados Unidos para (a) ejercer una posición dentro de una universidad u otra institución para enseñar en el área académica de su especialidad; (b) una posición similar dentro de una universidad u otra institución para conducir un estudio en el área de su especialidad o una posición similar para llevar a cabo un estudio en el área de su especialidad con el departamento, división, o institución o con una empresa privada si el departamento, división o institución emplea a por lo menos tres personas a tiempo completo en actividades de investigación y ha logrado documentar los logros académicos en su área.

Un ejecutivo o gerente de una compañía multinacional deberá de haber trabajado en el extranjero con esa posición por lo menos durante uno o tres años antes de enviar su aplicación para la categoría de *priority worker* y de ser admitido en los Estados Unidos como *priority worker*. Esta persona deberá entrar a los Estados Unidos para trabajar como ejecutivo o gerente para la misma compañía, corporación o entidad legal (o para un subsidiario o afiliado) para la cual trabajaba en el extranjero.

Profesionales con títulos universitarios avanzados o personas con una habilidad excepcional

(28.6% del total mundial de visas o aproximadamente 40,000 visas además de las visas para *priority workers* que no hayan sido usadas).

Estas visas son reservadas para inmigrantes que califiquen y que sean (1) profesionales con títulos universitarios avanzados o su equivalente, o (2) aquellas personas que tienen alguna habilidad excepcional en el campo de las ciencias, artes o negocios. Estos inmigrantes deberán de contribuir substancialmente a la economía nacional, cultural o el interés educativo de los Estados Unidos y que sus servicios sean buscados por un empleador en los Estados Unidos.

Para determinar si la persona tiene una habilidad excepcional o no, el poseer un título universitario avanzado o licencia en sí no constituye suficiente evidencia de la habilidad.

A diferencia del *priority worker*, estas personas podrán inmigrar a los Estados Unidos bajo esta categoría, siempre y cuando el empleador haya obtenido una certificación de trabajo para el puesto. Sin embargo, si es de interés nacional, el servicio de inmigración podría anular el requisito de la oferta de trabajo y la certificación de trabajo.

Un título universitario de bachiller y cinco años de experiencia profesional son consideradas como equivalentes de un título avanzado para los propósitos exigidos por esta cláusula.

Profesionales con preparación o sin preparación

(28.6% del total mundial de visas o aproximadamente 40,000 visas además de las visas que no hayan sido usadas por las dos categorías anteriores).

Un trabajador con preparación es aquel que puede desempeñar un trabajo que requiere por lo menos dos años de entrenamiento o dos años de experiencia a tiempo completo y para el cual no hayan trabajadores norteamericanos disponibles.

Se considera una persona con calificación profesional para esta categoría si tiene un título de bachiller.

Se considera como "otros empleados" a aquellos que pueden desempeñar un trabajo que no sea de carácter temporal y para el cual no hayan trabajadores norteamericanos disponibles. Los trabajadores con experiencia, los profesionales y otros trabajadores pueden inmigrar a los Estados Unidos, sólo después de que sus empleadores obtengan una certificación con el Departamento de Labor para esos puestos. Los trabajadores sin preparación están limitados a no más de 10,000 visas por año bajo esta categoría. Esta limitación ha resultado en un dramático incremento del tiempo que trabajadores del hogar y otros tienen que esperar.

Inmigrantes especiales

(7.1% del total mundial de visas o aproximadamente 10,000 visas).

La variedad de inmigrantes en esta categoría incluyen a pastores religiosos, empleados por muchos años del gobierno norteamericano en el extranjero, algunos inversionistas y doctores que hayan vivido en los Estados Unidos por varios años, y muchas otras clases de personas.

La ley impone un tope de 10,000 visas anuales para los inmigrantes especiales. Dos tipos de inmigrantes especiales (inmigrantes admitidos legalmente como residentes permanentes que vuelven después de una visita temporal en el extranjero e inmigrantes que fueron ciudadanos norteamericanos) están exonerados de esta limitación.

Los trabajadores religiosos que trabajan ad honorem están exonerados de pagar impuestos, las organizaciones religiosas sin fines de lucro son consideradas como inmigrantes especiales. Los trabajadores religiosos no podrán recibir más de 5,000 de las 10,000 visas reservadas para esta categoría.

Inversionistas

(7.1% del total mundial de visas o aproximadamente 10,000 visas).

Para calificar para una visa de inversionista, esta persona deberá de invertir por lo menos \$1 millón de dólares en una nueva empresa comercial y emplear a por lo menos 10 trabajadores norteamericanos (sin contar al inmigrante, su esposo(a) y sus hijos(as)). Sin embargo, si la inversión se hace en una zona

rural o en un área que esté experimentando un elevado porcentaje de desempleo (por lo menos 150% en relación al promedio nacional), la cantidad mínima exigida para la inversión será de tan sólo \$500,000 dólares. Sin embargo, no más de 3,000 visas de inversionistas serán otorgadas anualmente para personas que inviertan en estas áreas en particular.

Debido al reducido número de aplicaciones recibidas por personas que desean obtener la tarjeta verde por medio de inversiones, el INS ha establecido regulaciones que facilitan substancialmente a los inversionistas a calificar para la residencia permanente de lo que la ley sugiere.

Con el propósito de eliminar los casos de fraude, todas las tarjetas extendidas por el INS a los inmigrantes inversionistas son condicionadas y se vencen a los dos años. Si se remueve la condición, al terminar los dos años, el inversionista permanece en total acuerdo con la ley.

A diferencia de las visas temporales para treaty investors (visas "E-2") que están limitadas para los ciudadanos cuyos países tienen tratados de inversión con los Estados Unidos, los inversionistas y empresarios de cualquier país pueden calificar como inversionistas inmigrantes en esta categoría.

Certificación Laboral

La ley exige que los empleadores obtengan una certificación laboral para las personas que inmigren bajo la segunda (profesionales con títulos avanzados y personas con habilidades excepcionales) y tercera (skilled workers, profesionales y otros trabajadores) categorías de empleo. Una certificación laboral para un inmigrante no será válida hasta que al momento de la aplicación, el empleador notifique (1) a otros posibles empleados de la clasificación y el área para la cual se buscan inmigrantes, o (2) si no hay tales posibles empleados, se notifique a los empleados de la misma compañía colocando anuncios en lugares que estén a la vista.

Cualquier persona está permitida de enviar su aplicación al Departamento de Labor con evidencia de los argumentos que se afirman en la aplicación para la certificación con el Secretario de Labor. Esta evidencia podrá incluir información referente a trabajadores disponibles, salarios y condiciones laborales, e información sobre los términos y condiciones con respecto al empleo de trabajadores inmigrantes por parte del empleador.

¿CÓMO PUEDO OBTENER LA RESIDENCIA PERMANENTE A TRAVÉS DE LA LOTERÍA DE VISAS?

Cada año, el Departamento de Trabajo (*Labor*) auspicia un sorteo para la diversidad de visas. El propósito de este sorteo es el de alentar la inmigración de personas nacidas en aquellos países y partes del mundo de donde no proviene un alto número de inmigrantes.

Las reglas para la lotería de visas para 1997 fueron publicadas el 29 de enero de 1996. El período de aplicación fue del 12 de febrero al 12 de marzo de 1996.

Una de las reglas fue que sólo se permitió una aplicación por persona. Las aplicaciones fueron seleccionadas al azar y por computadora, sujetas a ciertas limitaciones numéricas.

Los ganadores seleccionados serán notificados durante el mes de junio y julio. Sin embargo, el ser seleccionado como ganador no garantiza automáticamente la extensión de una visa ya que el número de aplicaciones seleccionadas excede el número de visas disponibles para inmigrantes. Las personas que son notificadas por el Departamento de Estado podrán aplicar para la residencia permanente a partir del 1 de octubre de 1996.

Las visas serán distribuidas entre seis regiones geográficas. Un gran número de visas irán a aquellas regiones que tienen un bajo porcentaje de inmigración. Sin embargo, existe un límite del 7% o de 3,850 visas por ciudadanos de un determinado país en particular. Las regiones así como el número de visas correspondientes son enumeradas a continuación:

África. 20,623 visas Incluye todos los países del continente africano e islas adyacentes.

Asia. 7,187 visas La región que se extiende desde Israel hasta las islas del norte del Océano Pacífico incluyendo Indonesia.

Europa. 23,910 visas Se extiende desde Groenlandia hasta Rusia e incluye a todos los países de la antigua Unión Soviética.

Norteamérica. 8 visas. Sólo incluye a un país este año, Las Bahamas.

Oceanía. 817 visas Incluye a Australia, Nueva Zelanda, Papúa Nueva Guinea, y las islas y países del sur del Océano Pacífico.

América del Sur. 2,455 visas Incluye a los países de Centroamérica, (México no califica este año) y a los países del Caribe.

Además de haber nacido en uno de los países que califique, usted también deberá haber concluido su educación secundaria o equivalente, o tener dos años de experiencia en algún tipo de trabajo durante los últimos 5 años.

El Departamento de Estado no ha creado formularios para aplicar a la lotería de visas. Sin embargo, existen 7 diferentes puntos que se deben de considerar al enviar la aplicación. La aplicación deberá estar escrita a máquina o con letra imprenta, con las letras del alfabeto en inglés, en una hoja de papel blanco. Las aplicaciones deberán de ser enviadas al National Visa Center en Portsmouth, New Hampshire. Las personas que deseen participar deberán de enviar su aplicación a códigos postales diferentes que varían de acuerdo a la región.

Las instrucciones para la lotería de visas para el año 1998 serán publicadas a principios de 1997.

¿CÓMO PUEDO EVITAR SER DEPORTADO?

Si un juez de inmigración determina que usted está viviendo en los Estados Unidos en forma ilegal, no quiere decir que de todas maneras será deportado. Las leyes le ofrecen muchas formas para evitar la deportación, entre las cuales se encuentran: (1) *waiver of excludability and deportability*; (2) suspensión de deportación; (3) ajuste de estado legal para la residencia permanente; (4) asilo o suspensión de deportación; (5) legalización y registro y, si todo eso falla, (6) salida voluntaria.

Waiver of Excludability and Deportability

La ley de inmigración enumera varias razones por las cuales un inmigrante en los Estados Unidos pueda ser deportado. Una razón para deportación puede ser si el inmigrante sujeto a deportación fue excluido cuando ingresó a los Estados Unidos. Existen varias razones de excludability descritas por la ley.

Eligibility for waivers of deportability or excludability dependen de la habilidad del inmigrante en comprobar si sería perjudicial para él o para su familia cercana el ser expulsado de los Estados Unidos. Por ejemplo, una persona que ha vivido en los Estados Unidos como residente permanente por un mínimo de siete años califica para un *waiver* por razones de *deportability* y *excludability*.

Suspensión de deportación

Un inmigrante con orden de deportación puede aplicar para la residencia permanente a través de la suspensión de deportación siempre en forma afirmativa, no sólo como defensa a la deportación.

Salida voluntaria y cuando pueda satisfacer una de las siguientes condiciones:

1. Haber estado físicamente presente en los Estados Unidos por un período de siete años continuos. Las ausencias cortas, casuales e inocentes no interrumpen la continuidad de la presencia física del inmigrante.
2. Ser una persona de buen carácter moral.
3. Ser extremadamente perjudicial para él(ella), su esposa(o), hijos, o viuda(o) los cuales son ciudadanos o residentes permanentes el ser forzado a salir del país.

Ajuste de estado legal para la residencia permanente

Un inmigrante deportable que es familiar cercano como ser el padre, esposo(a), viudo(a) o hijo de un ciudadano norteamericano, puede ser elegible para pedir al juez que le permita cambiar su estado legal por el de residente permanente. Además, califica para la residencia permanente aquel inmigrante cuya fecha de prioridad para ser residente permanente está en curso.

Aquellos inmigrantes que hayan obtenido la residencia permanente condicional a través de matrimonio, o el matrimonio de su padre inmigrante con un ciudadano norteamericano o residente permanente podrán ver su estado legal anulado por el INS si no cumplen con ciertos requisitos. Sin embargo, una vez el INS los pone bajo procedimientos de deportación, ellos podrán renovar su aplicación para residentes permanentes ante un juez de inmigración. Lo mismo aplica para un inmigrante que se convierte en residente permanente en forma condicional a través de una inversión.

Asilo y anulación de deportación

Aquellos que tienen una razón fundada de temor de persecución si vuelven a sus países de origen, podrán aplicar para asilo político si su temor se basa en una de las siguientes razones:

Opinión política Creencia religiosa Raza Pertenecer a un grupo social en particular

Si se le otorga el asilo, esta persona podrá aplicar para la residencia permanente después de un año. La anulación de deportación es similar al asilo, excepto por lo siguiente: (1) no permite que el inmigrante aplique para la residencia permanente, y (2) sólo prohíbe que el INS deporte al inmigrante al país del cual teme persecución, no hacia otros países que estarían dispuestos a aceptarlo.

Legalización y Registro

Una vez que el inmigrante ilegal tenga los requisitos para su legalización o "amnistía" por el INS, la audiencia de deportación sería anulada ya que el inmigrante tendría el derecho legal de permanecer en los Estados Unidos.

Registrarse es otro medio de obtener la residencia permanente en los Estados Unidos. Esto es disponible para aquellos inmigrantes que han vivido continuamente en los Estados Unidos desde antes del 1 de enero de 1972, que a su vez son personas de buen carácter moral, que no son deportables por motivos serios y que son elegibles para la ciudadanía.

Se debe aplicar por el registro

Si usted no califica para ninguna de las formas de anulación de deportación, debería considerar aplicar para salida voluntaria. La salida voluntaria de los Estados Unidos, evita ambos la estigma y los impedimentos legales para volver a los Estados Unidos impuestos por una deportación.

La salida voluntaria es disponible para aquellos inmigrantes que no tienen motivos serios de deportación, que tienen los recursos económicos para pagar por su salida de los Estados Unidos y que están de acuerdo en salir del país dentro del tiempo que indique el juez de inmigración y que además pueden establecer buen carácter moral durante los últimos cinco años.

Todas las formas para librarse de una deportación, excepto la anulación de deportación, pueden ser otorgadas a discreción del juez de inmigración. Las órdenes finales del juez de inmigración pueden ser apeladas a la Junta de Apelación de Inmigración y de ahí a la correspondiente Corte de Apelación de los Estados Unidos.

¿CÓMO PUEDO HACERME CIUDADANO NORTEAMERICANO?

Usted puede obtener la ciudadanía norteamericana por una de las 3 razones:

1. Por haber nacido en los Estados Unidos
2. Por naturalización
3. Por medio de los padres

A continuación hacemos una breve explicación de cómo se puede hacer ciudadano norteamericano al seguir cualquiera de las siguientes alternativas:

Derecho de ciudadanía por haber nacido en los Estados Unidos

La enmienda 14 de la Constitución de los Estados Unidos establece que se considera ciudadano norteamericano a toda persona nacida en los Estados Unidos y sujeta a la jurisdicción de los Estados Unidos. Por lo tanto, los niños nacidos en los Estados Unidos son ciudadanos norteamericanos sin importar si sus padres son ciudadanos norteamericanos, residentes permanentes, portadores de una visa temporal o inmigrantes ilegales. Los únicos niños nacidos en los Estados Unidos que no están sujetos a la jurisdicción de los Estados Unidos son los hijos de diplomáticos extranjeros.

Derecho de ciudadanía por naturalización

En general, usted tiene que cumplir con cinco requisitos para convertirse en ciudadano a través de la naturalización: (1) Presencia física, (2) Fidelidad, (3) Buen carácter moral, (4) Conocimiento del inglés, y (5) Conocimiento de la historia y el gobierno de los Estados Unidos.

Residencia: Antes de aplicar para la naturalización estas personas deberán ser residentes permanentes. La excepción principal a esta regla es para aquellas personas que hayan servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos durante período de hostilidad determinado por el Presidente.

Usted deberá de haber sido residente permanente por cinco años antes de convertirse en ciudadano. La ley permite aplicar para la naturalización 90 días antes de completar el período de residencia exigido.

Si usted está casado con un ciudadano norteamericano podrá calificar para la naturalización en sólo 3 años, siempre y cuando cumpla con los siguientes

requisitos: (1) seguir casado con el ciudadano por esos 3 años; (2) que su esposo haya sido residente por todo ese tiempo; (3) que estén viviendo bajo los vínculos del matrimonio.

Si usted es miembro de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos (aunque no haya servido durante un período determinado de hostilidad), usted podrá ser elegible para la ciudadanía sin tener que cumplir el tiempo de residencia exigido en otros casos siempre y cuando (1) sea residente permanente, (2) haya estado en servicio por un período de tres años o más, y (3) esté sirviendo en forma honrosa o se le haya otorgado licencia honrosa. Si se le ha otorgado licencia, deberá aplicar para la ciudadanía los 6 primeros meses para aprovechar de esta facilidad.

Además, si usted está casado con un ciudadano norteamericano a quien el gobierno de los Estados Unidos o determinada compañía u organización le ha asignado trabajar en el extranjero, usted no tendrá que cumplir con el requisito de un período específico de residencia permanente.

Sin embargo, si usted permanece fuera de los Estados Unidos por un período de 6 meses, dará motivo a que se asuma que usted ha abandonado su residencia. Si usted permanece fuera de los Estados Unidos por un año o más, se determinará que usted ha abandonado su residencia. Aquellas personas que obtienen un permiso para volver a ingresar a los Estados Unidos después de haber pasado un año o más en el extranjero, podrán mantener su residencia pero esto afectará el requisito de permanencia en el país al momento de aplicar para la naturalización. Presencia física: Usted tendrá que ser capaz de demostrar que ha vivido continuamente en los Estados Unidos durante el tiempo exigido. Además, usted tendrá que haber vivido en los Estados Unidos por los dos últimos años y medio de los cinco años exigidos antes de tener su entrevista con inmigración, o un año y medio por los 3 últimos años.

Fidelidad: Usted deberá de renunciar la fidelidad a su país de origen y jurar fidelidad a los Estados Unidos cuando haga el juramento de fidelidad en la ceremonia de naturalización. A pesar de su renuncia, algunos países, entre ellos Guatemala, permiten que siga manteniendo su antigua nacionalidad.

Buen carácter moral: Usted deberá de presentar sus huellas digitales como parte de la aplicación para la naturalización. La tablilla para las huellas digitales es enviada al FBI quien notifica al INS en caso se encontrara algún registro criminal. Los aplicantes con antecedentes delictivos de gravedad y aquellos que hubiesen obtenido la residencia permanente en forma fraudulenta no podrán establecer buen carácter moral. Incluso algunas personas podrían enfrentar la deportación.

Inglés: Usted deberá ser capaz de hablar, leer, escribir y entender palabras sencillas y frases en inglés. Algunas personas de edad avanzada que hayan vivido en los Estados Unidos por mucho tiempo y aquellos con ciertos impedimentos físicos están libres de este requisito.

Historia y gobierno: Usted tiene que pasar un pequeño examen sobre la historia y el gobierno de los Estados Unidos. Estas son algunas de las preguntas que se le pueden hacer sobre la historia y el gobierno de los Estados Unidos: ¿Cuáles fueron las 13 colonias de los Estados Unidos? ¿Quién dijo: Que se me dé la libertad o que se me dé la muerte? ¿Qué es la Declaración de Derechos? ¿En qué año se escribió la Constitución de los Estados Unidos? ¿Quién escribió el Star-Spangled Banner? ¿Cuántas Supremas Cortes de Justicia de los Estados Unidos existen? ¿Cuáles son las tres ramas del gobierno?

Derecho de ciudadanía a través de los padres:

Usted puede adquirir la ciudadanía norteamericana si uno de sus padres fue ciudadano norteamericano al momento de su nacimiento. Si sólo uno de sus padres es ciudadano en el momento de su nacimiento, él o ella tendría que haber vivido por lo menos en los Estados Unidos por un tiempo determinado antes de que usted hubiese nacido para pasarle la ciudadanía norteamericana.

Usted también se puede volver residente permanente por derivación si (1) se vuelve residente permanente y (2) su padre se nacionaliza antes de que usted tenga cierta edad.

Para obtener prueba de su ciudadanía, usted podrá aplicar en cualquier momento para obtener un pasaporte norteamericano o para una certificación de naturalización o ciudadanía.